

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de Mayo del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha seis de mayo del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 319-2014-R.- CALLAO, 06 DE MAYO DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Numeral 2º de la Resolución N° 295-2014-R de fecha 23 de abril del 2014, se designó como Jefa de la Oficina de Personal de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, a la servidora administrativa, Licenciada en Administración BETTY LUZ CHAMORRO VALLADARES, cargo de confianza dependiente de la Oficina General de Administración, reconociéndosele los beneficios económicos inherentes al cargo, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2014;

Que, con Resolución N° 732-2013-R del 09 de agosto del 2013, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Universidad Nacional del Callao, para el período 2013 - 2014, el mismo que registra el cargo de Jefe de la Oficina de Personal en el anexo correspondiente al Numeral 13 "Oficina General de Administración", 13-2 "Oficina de Personal", N° de Orden 85, Cargo Estructural "Jefe de Oficina", Código 529-12-2, Clasificación "EP-EJ" (Empleado Público Ejecutivo); siendo lo correspondiente que en la Resolución N° 295-2014-R se consigne la clasificación correspondiente al cargo designado;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

1º RECTIFICAR, el numeral 2º de la Resolución N° **295-2014-R de fecha 23 de abril del 2014**, en el extremo correspondiente a la Clasificación del cargo designado, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, en los términos siguientes:

DICE:

"2º DESIGNAR, como **Jefa de la Oficina de Personal** de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, a la servidora administrativa, Licenciada en Administración **BETTY LUZ CHAMORRO VALLADARES**, cargo de confianza dependiente de la Oficina General de Administración, reconociéndosele los beneficios económicos inherentes al cargo, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2014."

DEBE DECIR:

“**2º DESIGNAR**, como **Jefa de la Oficina de Personal** de la Universidad Nacional del Callao, en el Nivel Remunerativo F-4, a la EP-EJ (Empleado Público Ejecutivo), Licenciada en Administración **BETTY LUZ CHAMORRO VALLADARES**, cargo de confianza dependiente de la Oficina General de Administración, reconociéndosele los beneficios económicos inherentes al cargo, a partir del 01 de mayo al 31 de diciembre del 2014.”

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPLA, OGA, OCI, OAGRA, OPER, UR, UE,
cc. OT, OCP, ADUNAC, Sindicato Unificado, Sindicato Unitario, e interesados.